

ORDENANZA FISCAL N° 23

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECA PÚBLICA

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de recogida de perros, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88, del citado Real Decreto.

Artículo 2.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la tasa por la prestación de los servicios que se señalan en su artículo 3 y que se efectúen por la Biblioteca Municipal de Suances.

Artículo 3.

Se encuentran obligados al pago de la tasa los que efectivamente utilicen el mismo, no siendo admisible la solicitud de prestación del servicio en concepto de representante o mandatario.

Si bien el uso para lectura de las instalaciones de la Biblioteca no es objeto de restricción alguna, para la prestación del servicio de préstamo de libros es requisito imprescindible la condición de vecino del Municipio de Suances y la previa obtención del carnet de socio de la biblioteca municipal.

Artículo 4.

La tasa por utilización de los servicios de Biblioteca Municipal será la siguiente:

- Por utilización del servicio de préstamo.....7 euros/año.

- Por impresión de páginas:
 - 0,06 euros/hoja en blanco y negro
 - 0,10 euros/hoja en color

La tasa citada se incrementará en las cantidades necesarias para reponer los libros que no hayan sido objeto de devolución dentro del plazo de dos meses, a contar desde la entrega de los mismos, los cuales serán en principio requeridos de abono al interesado en período voluntario, procediéndose a su cobro en vía ejecutiva, en caso contrario.

Artículo 5.

La obligación de pago por el servicio de préstamo de libros nace con la solicitud de inscripción como socio en la biblioteca municipal, la de pago de los libros no repuestos con el incumplimiento municipal de devolución de los ejemplares prestados y no reintegrados dentro de los plazos señalados en la ordenanza.

Artículo 6.

Se procederá a la baja en el servicio a todos aquellos socios que no hayan reintegrado o abonado los libros objeto de préstamo, la baja impedirá la realización de nueva alta hasta el cumplimiento, con el interés legal correspondiente, de las obligaciones que dieron lugar a la baja.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el B.O.C. entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1.998.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO